



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del S.A.S. en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el art. 3.2.a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero)

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 30 de abril de 2024, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios y se delega para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con una única empresa por lote por el que se fijan las condiciones para el suministro de vacunas monovalentes frente a la hepatitis A pediátrica y de adulto destinadas a la inmunización de grupos de riesgo en Andalucía.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000355/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

.



Acuerdo Marco con una única empresa por lote por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de forma armonizada y homogénea en todos los Centros del SAS, de las vacunas frente a la hepatitis A tanto pediátricas como de adultos.

Estas vacunas están destinadas a población de determinados grupos de riesgo así como a las personas que viajen a zonas de alta endemicidad, que cumplan la composición inmunológica establecida por las Autoridades Sanitarias Estatales con competencia en esta materia.

El objeto de la contratación está dividido en dos lotes:

Lote 1: Vacuna monovalente frente a hepatitis A inactivada, para edad pediátrica

Lote 2: Vacuna monovalente frente a hepatitis A inactivada, para adultos.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
1	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	33651600-4 Vacunas
2	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	33651600-4 Vacunas
TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

No procede



5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Con el presente acuerdo marco se pretende abordar la adquisición de las vacunas licitadas de forma homogénea en todos los centros del SAS, a fin de que estén disponibles para la correcta inmunización de los grupos de riesgo establecidos por las Autoridades de Salud Pública conforme a la Instrucción vigente DGSPyOF-5/2019 de 17 de Octubre de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, así como a los viajeros internacionales que se inmunizarán en los centros hospitalarios del SAS a los que se ha encomendado gestionar la vacunación internacional.

El acuerdo marco es el procedimiento idóneo, a efectos de racionalización de la contratación de estas vacunas por parte del SAS, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de productos de uso común para todos los centros sanitarios, lo que supone armonizar en todos los centros las condiciones de adquisición de las vacunas licitadas, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: La de su formalización

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses

7.3. Prórroga

Si No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

Por plazos sucesivos hasta un máximo de 24 meses.

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

4 días para pedidos ordinarios y 24 horas para pedidos urgentes

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 6.794.700,00 €

9.1.1. DESGLOSE:



E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	188.500,00 €	188.500,00 €	37.700,00 €		414.700,00 €
2	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	2.900.000,00 €	2.900.000,00 €	580.000,00 €		6.380.000,00 €
TOTAL		3.088.500,00 €	3.088.500,00 €	617.700,00 €	0,00 €	6.794.700,00 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos, posible prórroga y eventual modificación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido):

% e Importe IVA:

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	15,080000 €	IVA% 4	0,580000 €
2	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	30,160000 €	IVA% 4	1,160000 €
TOTAL				

Incluye la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la Intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden de 17 de diciembre de 1990 por la que se



establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto)

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de "coste completo" que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial. Todo ello teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, evita la aplicación de costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos como el SAS tengan que considerar, de modo particular, costes directos o indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

[] Si [x] No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Ap. Presup.
1	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	2.2.1.18 VACUNAS
2	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	2.2.1.18 VACUNAS
TOTAL		

De cada uno de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación que llevarán a cabo los contratos basados en este Acuerdo Marco:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Almería: 1331061980 G/41C/22118/04 01

Cádiz: 1331062980 G/41C/22118/11 01

Córdoba: 1331063980 G/41C/22118/14 01

Granada: 1331064980 G/41C/22118/18 01

Huelva: 1331065980 G/41C/22118/21 01

Jaén: 1331066980 G/41C/22118/23 01

Málaga: 1331067980 G/41C/22118/29 01

Sevilla: 1331068980 G/41C/22118/41 01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

Si No

Por contrato basado que se adjudique:

Si No

Justificación de la exención: El artículo 6 del Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea. Por otra parte, el artículo 7 del referido Real Decreto, establece las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), dentro de las cuales se incluye la siguiente: "13. Someter a autorización previa, cuando sea necesario en interés de la salud pública en el caso de los productos biológicos, cada lote de fabricación de producto terminado y condicionar su comercialización a su conformidad, o los materiales de origen, productos intermedios y gránulos y condicionar a su conformidad su empleo en la fabricación." El artículo 32 del citado Real Decreto, establece las funciones que corresponden al Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS, dentro de las cuales está "Promover, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de liberación de lotes de productos biológicos de uso humano, así como el examen de las materias primas, los productos intermedios y otros componentes de los medicamentos durante el proceso de autorización." Este sistema de determinación de la garantía de calidad de los productos biológicos, entre los que se encuentran las vacunas, y que es competencia de la AEMPS, exige a las Comunidades Autónomas de la realización, de modo particular, de ulteriores análisis de calidad. Queda así garantizada la calidad de las materias primas utilizadas, los productos intermedios y todos y cada uno de los lotes disponibles en el mercado. Por todo lo



anterior, no ha lugar a que entidades como el SAS tengan que considerar, de modo particular, la realización de análisis adicionales para garantizar la calidad de las vacunas ni de ningún otro medicamento de origen biológico. El depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario puede retrasar la perfección de los contratos basados en el acuerdo marco, lo que en última instancia puede ocasionar retrasos en la puesta a disposición de los centros del SAS de las vacunas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones de vacunación, con consecuencias en salud pública. En conclusión, dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible cuyo análisis de calidad y conformidad, entrega y recepción se realiza antes del pago, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Pública, debido a la concurrencia de las circunstancias ante dichas.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Ver anexo II al cuadro resumen					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

Si No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

Si No

En caso afirmativo detallar:

Bonificaciones aceptadas:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Unidades adicionales del mismo producto

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 30 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al precio unitario de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el Registro General del órgano de contratación, sito en la Avenida de la Constitución 18 en Sevilla, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentará como mínimo una muestra por cada lote al que se presente oferta.

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:

A los solos efectos de la valoración técnica, las muestras podrán enviarse sin mantener las condiciones de conservación en frío aunque éstas lo precisen. Asimismo, será posible enviar la muestra sustituyendo el principio activo por un placebo similar, siempre y cuando la forma farmacéutica y demás características de presentación sean idénticas a la de la vacuna ofertada. En este caso se hará indicación expresa de esta circunstancia.

15.3 Procede demostración:

Si No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 24 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Si No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Las vacunas deberán ser suministradas a un máximo de 72 centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El lugar de entrega del bien o bienes será el que se determine en el contrato basado. Éste podrá ser modificado, en caso de necesidad del SAS, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento contradictorio, conforme al artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de las vacunas, en los términos previstos en los contratos basados que se perfeccionen.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No procede

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervenciones provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección registro de facturas:

Obligadas al uso de la factura electrónica:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

No obligadas al uso de factura electrónica:

Para las facturas de la ejecución de los contratos basados de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación:

.
ALMERÍA. HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Edificio de Dirección y Administración Planta Baja

C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n, 04009 Almería

.
CÁDIZ. HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Recinto Interior, Zona Franca. Avenida de Europa

Edificio Atlas, módulo 12. 11011 Cádiz

.
CÓRDOBA. HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004 Córdoba

.
GRANADA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Avda. Fuerzas Armadas 2 (Edificio de Gobierno) 3ª planta

18014 Granada



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

.
JAÉN. COMPLEJO HOSPITALARIO JAÉN

Avda. del Ejército Español, 10

23007 Jaén

.
MÁLAGA. HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Avenida Carlos Haya s/n

29010 Málaga

.
SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIERGEN DEL ROCÍO

Avenida Manuel Siurot s/n

41013 Sevilla

.
HUELVA. HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Ronda Exterior Norte s/n

21005 Huelva

.
Destinatario de las facturas:

Los órganos provinciales del Servicio Andaluz de Salud a los que se delega la competencia para la suscripción de los mismos.

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	2032	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	3026	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	4029	GE0000262 C.C.P. GRANADA	GE0000262 C.C.P. GRANADA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	5030	GE0000263 C.C.P. HUELVA	GE0000263 C.C.P. HUELVA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



1331	6030	GE0000264 C.C.P. JAÉN	GE0000264 C.C.P. JAÉN	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	7033	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	8299	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de:

Lote 1 pediátrica 100.000,000 €

Lote 2 adultos 600.000,000 €

Deberá acreditarse esta solvencia para cada uno de los lotes a los que se presente una oferta. En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que licite.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados distintos.

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
1	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	SU.PC.FARM.J.0.7.B.C.02	
2	HEPATITIS A, VIRUS ENTERO INACTIVADO	SU.PC.FARM.J.0.7.B.C.02	

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

Si No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No procede

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

.

La empresa deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas. Según la legislación vigente en materia de medicamentos, son el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) las autoridades que actúan como garantes de tales requisitos.

.

Por consiguiente, la empresa licitadora tendrá que aportar la siguiente documentación:

.

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.

- Documentación que acredite que la vacuna ofertada está inscrita en el Registro de Medicamentos de la AEMPS y que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.

- Ficha técnica de la vacuna ofertada.

.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

22. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

No procede

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Penalizaciones en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar indicando por cada una de las obligaciones si se califica o no como obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

El plazo que tendrá el SAS para la devolución de las vacunas caducadas al laboratorio proveedor será como máximo de 1 año a partir de la fecha de caducidad.

Asimismo, el laboratorio proveedor de cada uno de los lotes (1 y 2) tendrá la obligación de aceptar las dosis devueltas en las siguientes condiciones:

- Si la caducidad del producto en el momento de la recepción por el SAS presenta un período de caducidad menor a 18 meses: deberá aceptar el 100% del producto caducado.

La mercancía devuelta será valorada al precio fijado en el contrato, y el transporte de la mercancía caducada correrá a cargo del laboratorio adjudicatario que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

Estas obligaciones específicas tienen el carácter de esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 0%

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: 0%

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objeto del presente Acuerdo Marco, así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

A estos efectos la empresa adjudicataria deberá aportar un certificado que acredite la retirada de vacunas caducadas objeto de este Acuerdo Marco en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: 5% del importe del contrato basado

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

Si No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

Si No

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

Si No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.
2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.
3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.
4. Si se presentara cualquier otra circunstancia relativa a Salud Pública que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.
5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones:

De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.

Alcance y límites:

Afectaría a la totalidad del Acuerdo Marco

Porcentaje máximo: 20% del Acuerdo Marco

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos:

1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.
2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.
3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.
4. Si se presentara cualquier otra circunstancia relativa a Salud Pública que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.
5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones: De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar

Alcance y límites Afectaría a la totalidad del concreto contrato basado.

Porcentaje máximo: 20% del precio del contrato basado.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No procede

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Se impondrá una sanción del 5% del importe del contrato basado afectado por el incumplimiento.

33.2.5. Otras penalidades:

Si No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Magdalena Suárez Plácido

Teléfono: 955018359

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Antonia Marina Vallellano Martín

Teléfono: 955018290

Correo electrónico: farmahospitalaria.sc.sspa@juntadeandalucia.es